



RESOLUCION NÚMERO. 000002

Siete (7) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

“POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.129.498.772“

RADICADO No.1343-2018

Que la Sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Sexto de Familia Circuito Judicial de Pasto, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 520013110006-2017-00152-00, se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, constituyendo en mora al deudor y ordenándole el pago de una obligación a favor del ICBF, convirtiéndose en título ejecutivo susceptible del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, art. 5 de la Ley 1066/06 y del Título VIII del Estatuto tributario.

Que la Sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Sexto de Familia Circuito Judicial de Pasto, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 520013110006-2017-00152-00, presta mérito ejecutivo ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo preceptuado en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la suma a que se refieren es liquidada de acuerdo con lo establecido en el artículo 491 del Código de Procedimiento Civil; por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el Título VIII, del Estatuto tributario, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que con el auto de fecha Veinticuatro (24) de Diciembre de 2018, este Grupo avocó el conocimiento del cobro de las deudas a que se han hecho referencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), REGIONAL ATLANTICO y en contra de: GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO , con cedula de ciudadanía No.1.129.498.772, por la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$594.203.00)**, más los intereses moratorios a la tasa de 12% anual, que se causen hasta cuando se realice el pago total de la obligación y los costas procesales a que haya lugar, por concepto reembolso ADN, contenida en la Sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Sexto de Familia Circuito Judicial de Pasto, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 520013110006-2017-00152-00.

RESOLUCION NÚMERO. 000002

Siete (7) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

"POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.129.498.772"

RADICADO No.1343-2018

La funcionaria Ejecutora del proceso de cobro administrativo coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F, Artículo y la Resolución No.000223 del 1 de Marzo de 2018, proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, 488 del C.P.C, y el título VIII del Estatuto tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Oficina Administrativa Coactiva.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a los organismos del orden nacional, para el efectivo recaudo del erario público, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2017, proferida por el Juzgado Sexto de Familia Circuito Judicial de Pasto, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial N° 520013110006-2017-00152-00, a **GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO**, identificados con cedula de ciudadanía No.1.129.498.772, en cuantía de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L. (\$594.203.00.)**, por concepto de reembolso gasto prueba de ADN, de acuerdo a los establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 y el artículo 422 del Código General del Proceso.

Que de acuerdo a Certificación expedida por el grupo financiero del ICBF Regional Atlántico, se declara que la deuda capital actual está en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$594.203.00.)**, por capital, más el interés del 12% anual y gastos que generen el proceso.



RESOLUCION NÚMERO. 000002

Siete (7) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

“POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.129.498.772“

RADICADO No.1343-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que el pago se efectúe dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 830 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: *Notificar personalmente del contenido de la presente decisión al deudor, informándole que contra la misma podrá proponer por escrito ante quien dictó el mandamiento, las excepciones contenidas en el artículo 831 del estatuto tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación. De no ser posible la notificación personal dentro del término señalado, ésta se surtirá por correo certificado.*

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la parte ejecutada que de acuerdo al contenido del artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta resolución.

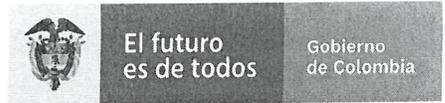
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Siete (7) días del mes de Enero del Dos Mil Diecinueve (2019)

Herolinda Cerpa Meza
HEROLINDA DEL CARMEN CERPA MEZA
Funcionaria Ejecutora

Proyecto y Elaboro: Fabián Suarez/Profesional Universitario
Reviso: Herolinda Cerpa Meza /Funcionaria Ejecutora



08-20000

Barranquilla

INSTITUTO COLOMBIANO
BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL ATLÁNTICO
RECEPCIÓN Y CORRESPONDENCIA
RAD N° S-2019-231822-0800
HORA 10:24 P.A.G.S. 26 ABR. 2019
FIRMA [Signature]

Señor(a):

GUSTAVO ENRIQUE PAREDES RIVALDO

Calle 4 A No. 27A-53 Barrio la Candelaria II Etapa
Galapa - Atlántico

**Ref. Notificación por Correo: Mandamiento de Pago: Resolución
No.000002 de Enero 7 de 2019.
Radicado No.1343-2018**

Me permito informarle, que mediante oficio No. S2019-112175-0800 de Febrero 28 de 2019, se le citó para que comparecencia a esta entidad, con el propósito de notificarle el contenido del asunto de la referencia.

Ante su no comparecencia y en virtud de lo establecido en el estatuto tributario, le advertimos que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o presentar las excepciones legales establecidas en el artículo 830 del Estatuto Tributario, las cuales deben ser presentadas personalmente ante el Grupo Jurídico-Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con sede en la Carrera 46 #61-15 Segundo Piso.

Atentamente,

[Signature]
HEROLINDA DEL CARMEN CERPA MEZA
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Copia del mandamiento de pago del respectivo proceso, (2) Folio(s).

Aprobó: Herolinda Cerpa Meza - Funcionaria Ejecutora [Signature]
Proyecto y Elaboró: Fabián Suarez-Profesional Universitario

472

Motivos de Devolución

Dirección Errada

No Reside

Fecha: MAY 2015

Nombre del distribuidor: Jorge Osorio Arias

C.C. de Distribución: 39.674

Observaciones: Casa Azu/

Desollado

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apéndice Clausurado

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones:



472
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL
 Dirección: "Carrera 46 No. 61- 15 Esquina Barrio Boston - Barranquilla"
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Envío: RA112620225CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 GUSTAVO ENRIQUE PARADES JALDO
 Dirección: CALLE 4 A 27 A 53 BARRIO LA CANDELARIA II ETAPA
 Ciudad: GALAPA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 082001131
 Fecha Pre-Admisión:
 26/04/2019 15:08:16
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 70 de mayo de 2010 / Min. TIC. Res. Mensajería Expressa 000967 de 9 septiembre del 2011
 Min. Comercio Exterior 08007 del 10 de mayo del 2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 26/04/2019 15:08:16
 Orden de servicio: 11732450



RA112620225CO

8888
 610
 jnc

Valores	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ATLANTICO	NIT/C.T.I.: 899999239
	Dirección: "Carrera 46 No. 61- 15 Esquina Barrio Boston - Barranquilla" Ciudad: BARRANQUILLA	Teléfono: 3683468 Código Postal: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GUSTAVO ENRIQUE PARADES RIVALDO	
	Dirección: CALLE 4 A 27 A 53 BARRIO LA CANDELARIA II ETAPA Tel: Código Postal: 082001131 Código Operativo: 8888610 Ciudad: GALAPA Depto: ATLANTICO	
Remitente	Peso Físico(grams): 200	Dice contener: <i>CLAY A2C1</i>
	Peso Volumétrico(grams): 0	Observaciones del cliente :
	Peso Facturado(grams): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.200	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: <i>02 MAYO 2019</i>	
Distribuidor: <i>Jorge Osorio A</i>	
C.C. <i>C.C. 72.139.67</i>	
Gestión de entrega: <i>2do</i>	



8888008888610RA112620225CO

8888
 000
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 70 de mayo de 2010 / Min. TIC. Res. Mensajería Expressa 000967 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe asegurar correctamente los bienes remitidos al servicio de correo certificado en la entrega de los paquetes que debe permanecer en la estructura del envío. Para obtener más información consulte el sitio web de los servicios de mensajería www.472.com.co